ESTUDIO PREVIO
PARA PROCESOS QUE SE TRAMITAN EN EL SECOP

(Decreto 1082 de 2015).		
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código**	81101500
	Descripción	CONSULTORIA
Tipo de Presupuesto Asignado	1. RB180-RB SGP LIBRE INVERSION 2. RB015-RB COMPARENDOS URBANOS	
Nombre de Proyecto	“ESTUDIO DE MOVILIDAD Y DISEÑO DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS PARA CUATRO (4) INTERSECCIONES MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO — DEPARTAMENTO DEL CESAR”	
Código BPIN No.	202600000025575	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	20 de Octubre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	**JOSE MARIA MALDONADO AVILA**	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Tránsito y Transporte	
Tipo de Contrato:	CONSULTORIA	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015).		
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Que, con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. El Municipio de la Jagua de Ibirico actuando como entidad fundamental de la división Político-Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley; entre estos el de promover la participación ciudadana, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, tal y como lo establece el artículo 311 de nuestra carta política, debido a lo anteriormente expresado; es preponderante que la Administración encamine acciones en la búsqueda de interacción con la comunidad, actuando con fundamento en los principios que rigen la administración de lo público; es por ello que se hace estrictamente necesario que las distintas dependencias de la Administración municipal, cuenten con las herramientas básicas para el desarrollo de esta función que es propia de los entes territoriales. En coherencia con las herramientas descritas en ítem anterior, y teniendo en cuenta las competencias específicas de la secretaria de tránsito y transporte municipal, específicamente en lo que se refiere a las políticas de movilidad, regulación del tráfico y educación vial, es menester dar cumplimiento a lo expuesto en la ley 1310 de 2009, lo cual refiere que los agentes de tránsito son empleados públicos que se encuentran investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales. En este contexto, la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, en el marco de sus competencias, debe adelantar acciones encaminadas a la adecuada gestión de	

	la movilidad, la organización y regulación de la circulación vehicular y peatonal, y el fortalecimiento de las condiciones de seguridad vial en el municipio. Para ello, resulta necesario contar con información técnica suficiente, actualizada y verificable que permita analizar las condiciones de operación del tránsito y fundamentar la toma de decisiones en materia de movilidad e infraestructura vial. La dinámica de circulación en las intersecciones viales requiere evaluar aspectos como los volúmenes de tránsito, los movimientos vehiculares y peatonales, las condiciones geométricas y operacionales, los tiempos de espera, los posibles conflictos entre usuarios y las condiciones de señalización y regulación existentes. El análisis de estos factores permite identificar las necesidades de intervención y establecer, con criterios técnicos, las alternativas más adecuadas para mejorar la operación de las intersecciones y contribuir a la seguridad de quienes utilizan la infraestructura vial. En consecuencia, se identifica la necesidad de contratar una consultoría para la realización del **"ESTUDIO DE MOVILIDAD Y DISEÑO DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS PARA CUATRO (4) INTERSECCIONES, MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO — DEPARTAMENTO DEL CESAR",** mediante la cual se recopile y analice información de campo, se efectúe el diagnóstico de las condiciones de movilidad de los puntos objeto de estudio y se evalúen alternativas de regulación y control del tránsito, con el propósito de establecer la viabilidad técnica de implementar soluciones semafóricas en las cuatro (4) intersecciones priorizadas. El desarrollo de esta consultoría comprende las actividades técnicas necesarias para la caracterización de las intersecciones, la realización de aforos vehiculares y peatonales cuando corresponda, el análisis de los flujos de circulación, la identificación de conflictos y condiciones que puedan afectar la movilidad, la evaluación de alternativas de intervención y la elaboración de los diseños semafóricos respectivos, acompañados de los planos, memorias, especificaciones técnicas, cantidades y demás productos previstos en el alcance contractual. Los resultados del estudio permitirán a la Administración Municipal disponer de herramientas técnicas para sustentar sus decisiones en materia de movilidad, orientar la planificación de futuras intervenciones, estimar los requerimientos técnicos y económicos asociados a la eventual implementación de las soluciones propuestas y gestionar los recursos necesarios para su desarrollo. De esta manera, se busca que las decisiones relacionadas con la regulación del tránsito y la posible instalación de sistemas semafóricos respondan a criterios técnicos y a las condiciones identificadas en cada intersección, y no exclusivamente a apreciaciones generales. Asimismo, la contratación se enmarca en las responsabilidades de las autoridades de tránsito previstas en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y en las disposiciones aplicables en materia de seguridad vial, regulación de la circulación y señalización. La Ley 1310 de 2009, por su parte, regula aspectos relacionados con los agentes de tránsito y transporte y el ejercicio de sus funciones, dentro del marco de las competencias de las autoridades correspondientes. Por lo anterior, la contratación de esta consultoría resulta necesaria para fortalecer la capacidad técnica de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, disponer de estudios y diseños que respalden la planeación sectorial y contar con insumos especializados para la toma de decisiones sobre las cuatro (4) intersecciones objeto de análisis
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**ESTUDIO DE MOVILIDAD Y DISEÑO DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS PARA CUATRO (4) INTERSECCIONES, MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO — DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

<table>
<tr><td>3.2.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>80101500</td><td>Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa</td></tr>
<tr><td>80101600</td><td>Gerencia de proyectos</td></tr>
<tr><td>81101500</td><td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">3.3 OBLIGACIONES</td></tr>
<tr><td>3.3.1. Obligaciones GENERALES del Contratista:</td><td>El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente:

A. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de la Jagua de Ibirico por medio del Supervisor. B. Constituir las garantías que el Municipio le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes durante su plazo y hasta su liquidación. C. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta. D. Pagar las multas que el Municipio le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello. E. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. F. Acreditar y mantener al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. G. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, departamental y municipal que demande el contrato. H. Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato, y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado.</td></tr>
<tr><td>3.3.2. Obligaciones ESPECIFICAS del Contratista:</td><td>El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1) Entregar los servicios REQUERIDOS, en los términos, condiciones especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad.

2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor.

3) Realizar los aportes al sistema de seguridad social.

4) Entregar en debida forma, el siguiente producto:</td></tr>
</table>

ESTUDIO DE MOVILIDAD Y DISEÑO DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS PARA CUATRO (4) INTERSECCIONES MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO — DEPARTAMENTO DEL CESAR

ITEM	Descripción	Salario mensual (COP)	% Ded.	F.M	Meses	Valor total (COP)
1	Ingeniero Director del Proyecto	$6.000.000	30%	1,99	1,5	$ 5.373.000
2	Ingeniero Especialista en Tránsito	$5.000.000	60%	1,99	1,5	$ 8.955.000
3	Ingeniero Eléctrico/Electrónico	$4.300.000	50%	1,99	1,5	$ 6.417.750
Subtotal — Personal profesional						**$ 20.745.750**

N°	Descripción	Unidad	Cant.	V. unitario (COP)	V. total (COP)
4	Cuadrilla de aforos vehiculares y peatonales (4 intersecciones × 3 días, periodos pico)	mes	1,5	$4.000.000	$ 6.000.000
5	Cuadrilla de Inventarios, digitación, recolección y organización de información complementaria	mes	1	$4.000.000	$ 4.000.000
6	Licencia y uso de software de microsimulación de tránsito	mes	1,5	$1.500.000	$ 2.250.000
7	Alquiler de equipos de conteo, cámaras de video y procesamiento de datos	mes	1,5	$1.250.000	$ 1.875.000
8	Transporte para el apoyo logístico de las diferentes actividades enmarcadas en el proyecto: camioneta 4x2 con conductor (incluye mantenimiento preventivo y combustible).	mes	1,5	$8.000.000	$ 12.000.000
9	Edición, impresión y entrega de informes y planos	mes	1	$829.250	$ 829.250
10	Oficina Papelería, comunicaciones y gastos administrativos	mes	1	$1.200.000	$ 1.200.000
Subtotal — Trabajo de campo, software e insumos					**$ 28.154.250**

Concepto	Valor (COP)
Subtotal — Personal professional	$ 20.745.750
Subtotal — Trabajo de campo, software e insumos	$ 28.154.250
VALOR TOTAL	**$ 48.900.000**

3.3.3. Obligaciones del municipio	El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: **1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Las demás que acuerden las partes previamente.
3.3.4. Obligaciones de carácter ambiental	**NA**
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección para este caso es la contratación de Mínima Cuantía, por los bienes a adquirir y por la cuantía o valor del contrato, para la adquisición de estos bienes y servicios se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo normado en la subsección 5 de la sección 1 del CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 de 2015.

<table>
<tr><td>3.5. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>Como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal se estimó el presupuesto oficial de la contratación en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.900.000), valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1001 de fecha 20 de Octubre de 2026, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda cuyo rubros es RB180-RB SGP LIBRE INVERSION , RB015-RB COMPARENDOS URBANOS por concepto de Planes de Tránsito, Educación, Dotación de Equipos y Seguridad Vial por un valor total de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.900.000).</td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>El valor se justifica luego de analizar los precios históricos del servicio a adquirir y de realizar el respectivo estudio de mercado que se anexa al presente documento y que arrojó como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal por lo cual se estimó el presupuesto oficial.

ESTUDIO DE MOVILIDAD Y DISEÑO DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS PARA CUATRO (4) INTERSECCIONES MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO — DEPARTAMENTO DEL CESAR
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Descripción</th><th>Salario mensual (COP)</th><th>% Ded.</th><th>F.M</th><th>Meses</th><th>Valor total (COP)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Ingeniero Director del Proyecto</td><td>$ 6.000.000</td><td>30%</td><td>1,99</td><td>1,5</td><td>$ 5.373.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Ingeniero Especialista en Tránsito</td><td>$ 5.000.000</td><td>60%</td><td>1,99</td><td>1,5</td><td>$ 8.955.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Ingeniero Eléctrico/Electrónico</td><td>$ 4.300.000</td><td>50%</td><td>1,99</td><td>1,5</td><td>$ 6.417.750</td></tr>
<tr><td colspan="6">Subtotal — Personal profesional</td><td>$ 20.745.750</td></tr>
<tr><th>N°</th><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Cant.</th><th>V. unitario (COP)</th><th>V. total (COP)</th></tr>
<tr><td>4</td><td>Cuadrilla de aforos vehiculares y peatonales (4 intersecciones × 3 días, periodos pico)</td><td>mes</td><td>1,5</td><td>$ 4.000.000</td><td>$ 6.000.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Cuadrilla de Inventarios, digitación, recolección y organización de información complementaria</td><td>mes</td><td>1</td><td>$ 4.000.000</td><td>$ 4.000.000</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Licencia y uso de software de microsimulación de tránsito</td><td>mes</td><td>1,5</td><td>$ 1.500.000</td><td>$ 2.250.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Alquiler de equipos de conteo, cámaras de video y procesamiento de datos</td><td>mes</td><td>1,5</td><td>$ 1.250.000</td><td>$ 1.875.000</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Transporte para el apoyo logístico de las diferentes actividades enmarcadas en el proyecto: camioneta 4x2 con conductor (incluye mantenimiento preventivo y combustible).</td><td>mes</td><td>1,5</td><td>$ 8.000.000</td><td>$ 12.000.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Edición, impresión y entrega de informes y planos</td><td>mes</td><td>1</td><td>$ 829.250</td><td>$ 829.250</td></tr>
<tr><td>10</td><td>Oficina Papelería, comunicaciones y gastos administrativos</td><td>mes</td><td>1</td><td>$ 1.200.000</td><td>$ 1.200.000</td></tr>
<tr><td colspan="6">Subtotal — Trabajo de campo, software e insumos</td><td>$ 28.154.250</td></tr>
<tr><td colspan="6">Concepto</td><td>Valor (COP)</td></tr>
<tr><td colspan="6">Subtotal — Personal profesional</td><td>$ 20.745.750</td></tr>
<tr><td colspan="6">Subtotal — Trabajo de campo, software e insumos</td><td>$ 28.154.250</td></tr>
<tr><td colspan="6">VALOR TOTAL</td><td>$ 48.900.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Son en total: **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.900.000).**, Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, entre ellos el IVA.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: Mediante dos pagos distribuidos de la siguiente manera: Un primer pago mediante un acta parcial de avance al cumplirse el primer mes de ejecución, previa presentación del informe parcial de ejecución de actividades por parte del contratista y un pago final, previa presentación del informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor quien será la Secretaria de Tránsito y Transporte. Este pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. • La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. • El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. • Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. • El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana. Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.
3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR	
3.6.1 Requisitos. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes.	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	**1. DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de La Jagua de Ibirico también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales. **2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato No. 01 Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil o ingeniero de vías y transporte, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

	En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil o ingeniero de vías y transporte, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo La omisión de este formato o el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta. **3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formato No. 3 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal,** teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse: a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones. c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta,

	suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada. g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. **4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional. El certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección. c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos. d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. **5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR** En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005). La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

	Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. **6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO** Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato. **7. LIBRETA MILITAR** Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993). **8. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA** Fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales. **9. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES** En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. ***Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.*** **10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES** El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la Contraloría General de la República.

	11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes. **12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y de sus integrantes o del representante legal cada uno de sus integrantes, no tiene(n) asuntos pendientes con las autoridades judiciales. **13. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS** El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas – RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia. **14. REDAM** En atención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2097 del 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", la entidad pública, está en la obligación de verificar si sus futuros contratistas están a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias para poder contratar con el Estado, por lo anterior los proponentes deberán presentar certificado REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección. **15. VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD:** La Entidad Pública verificará la información del régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y al Decreto 753 de 2019, para lo cual el proponente deberá suscribir el Formato No. 5 de autorización para la consulta respectiva. **Información Confidencial.** A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.
3.6.1.2 Experiencia	**Experiencia Específica** El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades ejecutadas u obligaciones se encuentren relacionados con estudios de tránsito, transporte, movilidad, ingeniería de tránsito, modelación o simulación de transporte, estudios de capacidad y operación vial, diseños de infraestructura vial, señalización o sistemas de regulación y control del tránsito. **Acreditación de la experiencia:** La experiencia se acreditará mediante certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos expedidos por el contratante que permitan verificar el objeto o las actividades ejecutadas y la terminación del contrato. **CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2 2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con

	alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de la seriedad de la oferta. Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anteriormente mencionados, es decir, **Número de contratos para la acreditación de la experiencia**. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificaci6n empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el decreto 1074 201, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen **(EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES)** los proponentes deberán diligenciar los Formatos correspondientes para cada uno, por medio de los cuales acreditarán su calidad. (Ver Formato 6 y 7) y acreditar la experiencia de la siguiente manera: **Experiencia Específica:** El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o actividades ejecutadas u obligaciones se encuentren relacionados con estudios de tránsito, transporte, movilidad, ingeniería de tránsito, modelación o simulación de transporte, estudios de capacidad y operación vial, diseños de infraestructura vial, señalización o sistemas de regulación y control del tránsito
3.6.1.3 Equipo de trabajo	El equipo de trabajo exigido debe cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia: **EQUIPO DE TRABAJO**. (Experiencia general y específica, formación académica). El proponente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que dé a los mismos, sin embargo, deberá contar como mínimo con el siguiente personal profesional que se considera requisito habilitante su presentación en la propuesta, con las dedicaciones exigidas en estos pliegos, los cuales contemplan las mínimas exigencias profesionales por cada una de las descripciones, así: **DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA** El contratista deberá garantizar la participación de un (1) Director de la Consultoría, responsable de la dirección, coordinación, seguimiento y control técnico de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. El profesional propuesto deberá cumplir con los siguientes requisitos: **Formación académica:** Ingeniero civil, ingeniero de transporte y vías, con título de posgrado en Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte, Tránsito, Movilidad, Vías y Transporte o áreas relacionadas. **Experiencia general:** Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados conforme a las disposiciones legales aplicables al ejercicio de la profesión. **Experiencia específica:** Experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de actividades relacionadas con estudios de tránsito, transporte, movilidad, modelación o simulación de tráfico, estudios de capacidad vial, diseño de infraestructura vial, señalización, regulación del tránsito o dirección y coordinación de proyectos relacionados con estas áreas. Para acreditar la experiencia específica se aceptarán certificaciones de contratos de prestación de servicios profesionales, consultorías, certificaciones laborales o certificaciones del ejercicio de cargos públicos, siempre que las funciones o

	actividades acreditadas guarden relación directa con las áreas anteriormente señaladas. **INGENIERO ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE** **Cantidad:** Un (1) profesional. **Formación académica:** Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, con título de posgrado en Tránsito, Transporte, Ingeniería de Transporte, Ingeniería Civil con énfasis en Vías y Transporte, Movilidad o áreas directamente relacionadas con el objeto contractual. **Experiencia general:** El profesional deberá acreditar una experiencia general mínima de **ocho (8) años**, contados conforme a las disposiciones legales aplicables al ejercicio de la profesión. **Experiencia específica:** El profesional propuesto deberá acreditar una experiencia específica mínima de cinco (5) años, mediante certificaciones contractuales o laborales cuyo objeto contractual, funciones, obligaciones o actividades desarrolladas estén relacionados con mínimo dos de las siguientes actividades: a) Elaboración, coordinación o ejecución de estudios de tránsito, transporte o movilidad urbana. b) Desarrollo de modelos de tránsito y transporte, incluyendo modelación, microsimulación o simulación de flujos vehiculares, intersecciones o corredores viales. c) Elaboración de estudios de capacidad vial, niveles de servicio, análisis de demoras, formación de colas o evaluación operacional de intersecciones. d) Elaboración de estudios o diseños de intersecciones viales, señalización, regulación y control del tránsito. e) Desarrollo de estudios técnicos de demanda de tránsito, aforos vehiculares y peatonales, evaluación de alternativas de movilidad o mejoramiento de las condiciones de circulación vehicular. **Acreditación de la experiencia específica:** La experiencia específica deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que permitan verificar las actividades desarrolladas, el cargo o función desempeñada y las fechas de inicio y terminación de la vinculación contractual o laboral. Para el cómputo de la experiencia específica se sumarán los períodos efectivamente acreditados que correspondan a las actividades señaladas, sin contabilizar doblemente los períodos simultáneos. La experiencia podrá acreditarse mediante una o varias certificaciones, sin exigencia de un número mínimo de contratos, siempre que la sumatoria de los períodos válidos sea igual o superior a cinco (5) años. **INGENIERO ELECTRICISTA** El contratista deberá garantizar la participación de un (1) profesional encargado del desarrollo, revisión y coordinación de los diseños eléctricos requeridos para la implementación de los sistemas de semaforización previstos en el objeto contractual. **Formación académica:** Ingeniero electricista o ingeniero eléctrico, con matrícula profesional vigente. **Experiencia general:** Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, contados conforme a las disposiciones legales aplicables al ejercicio de la profesión. **Experiencia específica:**

<table>
<tr><td></td><td>Experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con el diseño, consultoría, coordinación técnica o interventoría de proyectos de instalaciones eléctricas, redes de distribución de energía eléctrica en media o baja tensión, sistemas de iluminación, alumbrado público o infraestructura eléctrica urbana.

La experiencia específica podrá acreditarse mediante certificaciones laborales o contractuales que permitan verificar la participación del profesional en una o varias de las actividades anteriormente señaladas.

Documentos de acreditación:
El profesional deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante título profesional, matrícula profesional vigente, certificado de vigencia de la matrícula y certificaciones de experiencia que permitan establecer las actividades desarrolladas y los períodos de ejecución.

El profesional deberá garantizar la dedicación prevista en el presupuesto oficial y su participación durante las etapas que requieran el desarrollo, revisión y aprobación de los productos correspondientes al componente eléctrico.</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>La Alcaldía Municipal de La Jagua - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.
<table>
<tr><th rowspan="2">RIESGO</th><th rowspan="2">TIPIFICACION</th><th colspan="2">ASIGNACION</th></tr>
<tr><th>Contratista</th><th>Municipio</th></tr>
<tr><td>Variación de precios</td><td>Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Financiero</td><td>Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Cambios normativos o de legislación tributaria</td><td>Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.</td><td></td><td>X</td></tr>
<tr><td>Hurto y vandalismo, infidelidad, y en general perdida de los recursos entregados en administración</td><td>Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la Secretaria de Hacienda.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Retardo o no realización de los pagos previstos en el acuerdo de reestructuración</td><td>Cuando por una falla en la prestación del servicio la fiduciaria no realice los pagos teniendo la disponibilidad de recursos o los realice en forma tardía.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Daños a bienes ajenos y a terceros</td><td>Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Falta de coordinación Interinstitucional</td><td>Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales.</td><td></td><td>X</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>El contratista deberá constituir la Garantía única que comprende:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>B L</th><th>C</th><th>B O</th><th>Aplica</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td></td><td></td><td></td><td>No</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>Si</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Buen Manejo del anticipo				No		
	Devolución del pago anticipado				No		
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	X	Si	**5% del valor del contrato**	Tiempo de ejecución del contrato y 3 años más
	Estabilidad y calidad de obras				No		
	Calidad del servicio		X	X	Si	10% del valor del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
	Provisión de repuestos				No		
	Responsabilidad civil Extracontractual				No		

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**JOSE MARIA MALDONADO AVILA**
	Dependencia:	Secretario de Tránsito y Transporte
	Cargo:	Secretario de Tránsito y Transporte
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía.	No requiere contratación de interventoría externa.	
3.10 Lugar de ejecución.	El lugar de ejecución será el Municipio de La Jagua de Ibirico.	
3.11 Plazo de Ejecución del Contrato.	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
3.12 Liquidación del Contrato.	Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.	
3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.	**NA**	
3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales.	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO		
4.1. Perspectiva Legal.	De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de consultoría comprenden la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como la elaboración de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. En este sentido, la contratación del "Estudio de movilidad y diseño de intersecciones semaforizadas para cuatro (4) intersecciones, municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar" se enmarca en dicha modalidad contractual, por cuanto requiere la ejecución de actividades técnicas especializadas dirigidas a analizar las condiciones de movilidad y operación vial, evaluar alternativas de solución y elaborar los diseños correspondientes. Así mismo, de conformidad con los artículos 209 y 311 de la Constitución Política, la gestión administrativa debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado y al adecuado ejercicio de las competencias municipales. En concordancia con la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, corresponde a las autoridades de tránsito ejercer sus competencias dentro del ámbito territorial y funcional que les ha sido asignado, lo que hace necesario contar con información y estudios técnicos	

	que respalden la planeación y la toma de decisiones en materia de movilidad y seguridad vial.
4.2. Perspectiva Organizacional.	La contratación de la consultoría para el “Estudio de movilidad y diseño de intersecciones semaforizadas para cuatro (4) intersecciones, municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar” tiene como finalidad fortalecer la capacidad técnica y de planificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, mediante la obtención de estudios y diseños que sirvan de soporte para la toma de decisiones en materia de movilidad y seguridad vial. El desarrollo de esta consultoría permitirá contar con información técnica sobre las condiciones de operación de las intersecciones objeto de estudio, evaluar alternativas de intervención y disponer de los diseños requeridos para orientar la planificación de futuras actuaciones en materia de tránsito y movilidad. De esta manera, se busca mejorar los instrumentos técnicos con los que cuenta la Administración Municipal para identificar necesidades, priorizar intervenciones y sustentar la gestión de los recursos públicos. Así mismo, la contratación permitirá disponer de productos técnicos especializados que apoyen el cumplimiento de las funciones institucionales de la Secretaría de Tránsito y Transporte, en concordancia con los principios de eficacia, economía y planeación de la función administrativa y con la naturaleza de los contratos de consultoría prevista en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

ORIGINAL FIRMADO

JOSE MARIA MALDONADO AVILA
Secretario de Tránsito y Transporte

Proyectó: **LIANA MARCELA ZUÑIGA IGUARAN –** Asesora Externa

Revisó: **JOSE MARIA MALDONADO AVILA -** Secretario de Tránsito y Transporte

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.